

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA Y LA FUNDACION TECNOLOGICA DE COSTA RICA

Entre nosotros, Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, vecino de Cartago, Ingeniero, cédula de identidad 3-192-309, en su calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, (en adelante el ITCR) cuya cédula jurídica es 4000-042145-07, y Ricardo Aguilar Díaz, mayor, casado, vecino de Cartago, cédula número 3-257-273, Ingeniero, en su calidad de Presidente de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (en adelante FUNDATEC), cédula jurídica 3-006-087315-33, hemos convenido en celebrar la siguiente carta - convenio:

Considerando que:

1. Existe un convenio de cooperación entre el ITCR y FUNDATEC, el cual establece que "todo acto de cooperación será acordado por cruce de cartas o cartas de entendimiento entre el Presidente de la Fundación y el Rector del Instituto".
2. Es objetivo de la Fundación apoyar el ITCR en programas de extensión.
3. El ITCR tiene un gran potencial en el área de la computación.
4. El ITCR ha canalizado el desarrollo de la computación hacia el logro de niveles mayores de escolaridad (Diplomado-Bachillerato-Maestría) y a la investigación (Centro de Investigación en Computación - C.I.C.).
5. En los últimos años se ha diversificado el uso de la computación, tanto a nivel de instituciones y empresas como a nivel personal, lo cual ha generado una gran demanda por capacitación no formal en computación.
6. Un programa de capacitación no formal en computación constituye un aporte de ITCR al desarrollo tecnológico.
7. Ha existido desde hace tres años un programa de capacitación no formal, a cargo del Centro de Cómputo del ITCR, llamado "Centro de Capacitación en Computación".





8. El Centro de Cómputo del I.T.C.R. ha demostrado que puede mantener dicho programa funcionando en forma excelente, con lo cual se asegura ingresos económicos adicionales para el ITCR y para los funcionarios que en él participen.
9. Es necesario modificar la anterior carta-convenio del Centro de Capacitación en Computación.

Convenimos en que:

Artículo 1

FUNDATEC ofrecerá un programa modular, no formal, de capacitación en computación. Dicho programa se denominará "Centro de Capacitación en Computación".

Artículo 2

FUNDATEC administrará los fondos generados por este Programa, considerando la normativa existente.

Artículo 3

El I.T.C.R. designará como el principal departamento beneficiado por el programa, al Centro de Cómputo.

Artículo 4

FUNDATEC dará prioridad a la contratación de personal que tenga relación laboral con el I.T.C.R. (Centro de Cómputo, Departamento de Computación y otras instancias), tanto para la impartición de los cursos, encargados de salas de clase, como para el mantenimiento del equipo. El Centro de Cómputo en conjunto con la FUNDATEC definirán y suscribirán las políticas de recursos humanos del programa.

Artículo 5

El I.T.C.R. designará al Director del Centro de Cómputo como su representante y Coordinador General, para que planifique, organice, coordine y controle el Programa.



Artículo 6

FUNDATEC podrá presentar al ITCR los módulos que ofrecerá como parte del programa, con el objetivo de que éstos sean avalados por el I.T.C.R. y así se haga constar en los certificados. En ningún momento estos cursos podrán ser equiparados a los cursos regulares que el ITCR imparte.

Artículo 7

FUNDATEC llevará los registros contables del Centro de Capacitación en Computación.

Artículo 8

FUNDATEC se compromete a enviar al Centro de Cómputo una copia del Estado de Resultados del Centro de Capacitación en Computación, una vez finalizado cada bimestre.

Artículo 9

El hardware comprado para el programa debe tener una recuperación de 2 años. Para ello FUNDATEC hará la amortización respectiva, para que al final de ese período, se pueda hacer la renovación del mismo.

Artículo 10

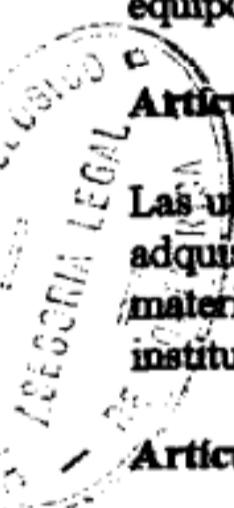
FUNDATEC debe hacer el acta de donación al I.T.C.R., por el hardware y software comprado para el programa, como máximo en el mes siguiente a la compra. Este equipo aparecerá al final de ese mes como parte de los activos del Centro de Cómputo.

Artículo 11

Las utilidades que genere el Programa del Centro de Cómputo será para invertir en la adquisición de hardware, software original, materiales especializados y otros materiales bibliográficos con los cuales mantendrá una biblioteca de software para uso institucional y del Programa.

Artículo 12

El presente convenio es de duración indefinida y las partes podrán suspenderlo en el momento que consideren oportuno, debiendo existir comunicación oficial previa a la decisión.





Teléfono 51 53 33 Apartado 159 Cartago, Costa Rica. Telex 8013 ITCR C.R.

La suspensión del convenio en ningún momento afectará las actividades que en ese momento se estén desarrollando.

Artículo 13

El presente convenio deja sin efecto cualquier convenio anterior.

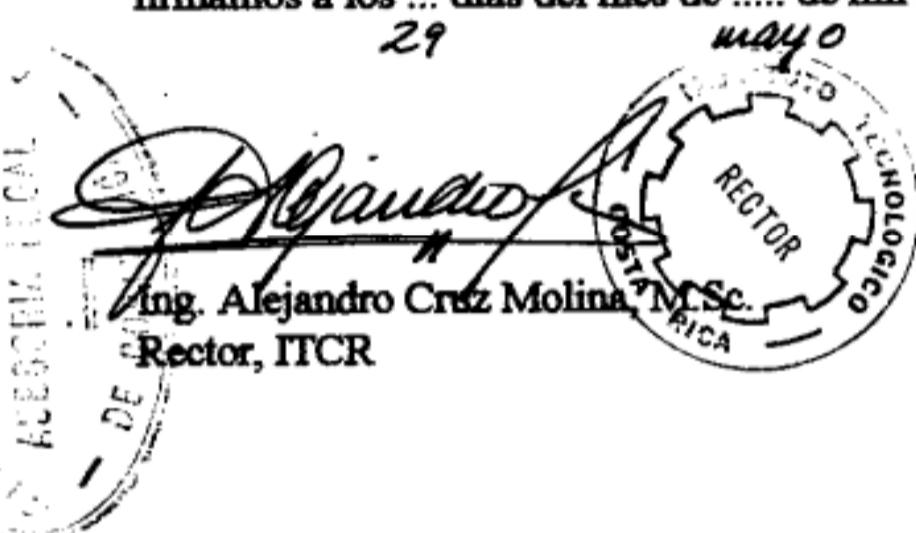
ARTICULO 14

Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

Estando ambas partes de total acuerdo con la presente carta de entendimiento, firmamos a los ... días del mes de de mil novecientos noventa y cinco.

29

mayo



Ing. Alejandro Cruz Molina, M.Sc.
Rector, ITCR

Ing. Ricardo Aguilar Diaz
Presidente, FUNDATEC

